



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

# Boletín Legislativo®

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

2010: Año del Acceso a la Justicia

Edición quincenal  
Año V, Núm. 21  
Noviembre 3 de 2010

## Contenido

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....</b> | <b>3</b>  |
| <i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos .....</i>                       | <i>3</i>  |
| <i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>                         | <i>3</i>  |
| <i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>                              | <i>6</i>  |
| <i>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje .....</i>                  | <i>8</i>  |
| <i>Otras disposiciones de interés.....</i>                                 | <i>8</i>  |
| <b>Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea .....</b>         | <b>13</b> |
| <b>Sabías que.....</b>   | <b>13</b> |
| <b>Informes .....</b>  | <b>15</b> |

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE  
DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO ÓRGANO DE INFORMACIÓN  
LEGISLATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN  
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUAREZ 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, CP: 6065  
DISTRITO FEDERAL  
EDICIÓN: QUINCENAL  
AÑO V, NÚM. 21  
NOVIEMBRE 3 DE 2010

## *Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación*

### *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



#### **Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V..**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 20 de octubre de 2010.

Se reforman los artículos 32, fracción XXV, 32 BIS, fracciones XIV y XXVIII, 34, 37, fracciones I, III y VI, 38, 45, 46, 48, 49, 53 y 55; se adicionan los artículos 45 BIS y 48 BIS; y se deroga el artículo 39.

Establece la autorización para contratar servidores públicos temporales y eventuales; así como la organización y distribución de las unidades administrativas para el desempeño de las funciones encomendadas al Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

Modificaciones que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglamento de la Orden Mexicana de la Medalla de Honor Belisario Domínguez del Senado de la República.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 25 de octubre de 2010.

Se crea un nuevo Artículo Décimo; se recorre el actual Décimo para pasar a ser Undécimo, y se adiciona un Artículo Segundo Transitorio.

Establece que en el año 2010, la Medalla Belisario Domínguez del Senado de la República podrá entregarse, por única ocasión, a más de una persona.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de octubre de 2010.

Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 7o.

Establece que el capital social del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es de \$847'025,000.00 (ochocientos cuarenta y siete millones veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), integrado por certificados de aportación patrimonial de la Serie "A" y "B".

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### *Suprema Corte de Justicia de la Nación*



#### **Acción de Inconstitucionalidad 102/2008 y su acumulada 103/2008, promovidas por el Procurador General de la República y el Partido de la Revolución Democrática.**

Publicado en el D.O.F. del 18 de octubre de 2010.

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 102/2008, y es parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 103/2008.

Se sobresee respecto de los artículos 240 Bis y 267 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, en términos del considerando Cuarto de esta ejecutoria.

Se declara la invalidez del artículo 81, fracción XXXV de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, en la porción normativa que dice "...previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado...".

Se desestima la acción de Inconstitucionalidad 103/2008 respecto del artículo 52, fracción III, de la

Ley Electoral del Estado de Nuevo León, reformada y adicionada mediante Decreto 264, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 31 de julio de 2008.

Se reconoce la validez de los artículos 51 Bis 4 fracción IV, inciso b) y 129, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, reformada y adicionada mediante Decreto 264, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 31 de julio de 2008.

Por unanimidad de once votos se aprobaron los Puntos Resolutivos Primero, en los términos propuestos por el señor Ministro Valls Hernández, Segundo y Tercero, en cuanto a declarar la invalidez del artículo 81, fracción XXXV, en la porción normativa que dice: "...previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado...", de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, y Quinto

Por mayoría de seis votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza se determinó declarar la invalidez del artículo 52, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, los señores Ministros Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón y Presidente Ortiz Mayagoitia votaron en contra, y el primero y el segundo reservaron su derecho para formular sendos votos particulares, y en consecuencia se desestimó la acción respecto de dicha disposición.

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobó el Resolutivo Quinto, en cuanto a reconocer la validez del artículo 51 Bis 4 fracción IV, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, el señor Ministro Valls Hernández votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular.

Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobó el Resolutivo Quinto en cuanto a reconocer la validez del artículo 129, párrafo segundo, de la propia ley, los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas y Silva Meza votaron en contra, y, excepto el último, reservaron su derecho para formular sendos votos particulares.

**Acciones de inconstitucionalidad 44/2008, 45/2008, 46/2008, 47/2008, 48/2008, 49/2008, 50/2008, 51/2008, 52/2008, 53/2008, 54/2008 y 55/2008 promovidas por el Procurador General de la República.**

Publicado en el D.O.F. del 18 de octubre de 2010.

Acción de inconstitucionalidad 44/2008:

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el 28 de diciembre de 2007, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

Acción de inconstitucionalidad 45/2008:

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oxkutzcab, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el 28 de diciembre de 2007, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

Acción de inconstitucionalidad 46/2008:

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kanasín, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el 28 de diciembre de 2007, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

Acción de inconstitucionalidad 47/2008:

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial del Gobierno de dicha entidad, el 28 de diciembre de 2007, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

Acción de inconstitucionalidad 48/2008:

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzucacab, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el 28 de diciembre de 2007, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

Acción de inconstitucionalidad 49/2008:

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el 28 de diciembre de 2007, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

Acción de inconstitucionalidad 50/2008:

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el 28 de diciembre de 2007, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

Acción de inconstitucionalidad 51/2008:

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Izamal, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el 28 de diciembre de 2007, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

Acción de inconstitucionalidad 52/2009:

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calotmul, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el 28 de diciembre de 2007, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

Acción de inconstitucionalidad 53/2008:

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chichimila, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el 28 de diciembre de 2007, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

Acción de inconstitucionalidad 54/2008:

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Timucuy, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el 28 de diciembre de 2007, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

Acción de inconstitucionalidad 55/2008:

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixméhuac, Estado de

Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el 31 de diciembre de 2007, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

Se presentaron los Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y Genaro David Góngora Pimentel en cada una de las acciones de Inconstitucionalidad.

**Acuerdo General número 14/2010, de 7 de octubre de 2010, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 109, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada el 1° de enero de 2002; así como el aplazamiento en el dictado de la resolución de los mismos.**

Publicado en el D.O.F. del 19 de octubre de 2010.

Se da a conocer el Acuerdo General número 14/2010, de 7 de octubre de 2010, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 109, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el D.O.F. del 1° de enero de 2002; así como el aplazamiento en el dictado de la resolución de los mismos.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo General número 7/2009, de 6 de julio de 2009, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se dispone el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsiste el análisis de constitucionalidad del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado el seis de enero de mil novecientos noventa y siete (monto acumulado en la subcuenta de vivienda a partir del cuarto bimestre de 1997).**

Publicado en el D.O.F. del 29 de octubre de 2010.

Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 18 de octubre de 2010, por el que se modifican el considerando octavo y el punto único.

Establece que hasta en tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva los amparos en revisión 202/2009, 23/2010, 93/2010, 196/2010, y 200/2010, del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, instituya el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda, los Tribunales Colegiados de Circuito deberán continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, en los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo Octavo Transitorio del Decreto referido o de su acto de aplicación, sin que corran los plazos de la caducidad.

Instrumento Normativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

---

## *Consejo de la Judicatura Federal*

---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.**

Publicado en el D.O.F. del 19 de octubre de 2010.  
Se da a conocer la información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2010, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 23 de junio de 2010, por la Segunda Sala de la**

**Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 28/2010, interpuesto por el licenciado Víctor Hugo Velázquez Rosas.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de octubre de 2010.  
En cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 28/2010, se determina que el licenciado Víctor Hugo Velázquez Rosas, resultó vencedor en el Decimotercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintidós de septiembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintitrés de junio de dos mil diez, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 105/2009, interpuesto por el licenciado Enrique Vázquez Pérez.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de octubre de 2010.  
Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 23 de junio de 2010, pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 105/2009, se declara vencedor a Enrique Vázquez Pérez, en el Décimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

**Acuerdo General 24/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial e inicio de funcionamiento del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos, así como a la modificación de la circunscripción territorial de los Tribunales Colegiados del mencionado Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco.**

Publicado en el D.O.F. del 27 de octubre de 2010.  
Se da a conocer que el nuevo órgano jurisdiccional se denominará Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz y tendrá igual jurisdicción territorial que la de los juzgados de Distrito que funcionan actualmente en Coatzacoalcos, Veracruz, su domicilio será ubicado en Avenida Universidad (antes Antigua Carretera a Minatitlán) Km. 12,



Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96570 e iniciará funciones el 16 de noviembre de 2010.

A partir de la fecha señalada en el párrafo anterior, los Tribunales Colegiados Especializados que se encuentran actualmente en funciones en el Décimo Circuito, tendrán la misma jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito con residencia en Villahermosa, Tabasco, conservarán su denominación y competencia asignadas.

Se modifican los puntos SEGUNDO, apartado X.- DECIMO CIRCUITO, número 1 y TERCERO, apartado X.- DECIMO CIRCUITO del Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por el Pleno del Propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2010.

**Acuerdo General 26/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Quinto y Sexto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos, con jurisdicción en toda la República Mexicana.**

Publicado en el D.O.F. del 28 de octubre de 2010. Se da a conocer el inicio de funciones de los Quinto y Sexto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos, los cuales tendrán competencia y jurisdicción en toda la República, e iniciarán funciones el 1 de noviembre de 2010, su domicilio será el ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.

Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por el Pleno del Propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de octubre de 2010.

**Acuerdo General 28/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y**

**distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y residencia indicados.**

Publicado en el D.O.F. del 28 de octubre de 2010.

Se da a conocer que el nuevo órgano jurisdiccional se denominará Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los tribunales colegiados del mismo Circuito que actualmente funcionan en Cuernavaca, Morelos, su domicilio será el ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en Cuernavaca, Morelos, código postal 62370 e iniciará funciones el 1 de noviembre de 2010.

Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por el Pleno del Propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de octubre de 2010.

**Acuerdo General 32/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.**

Publicado en el D.O.F. del 29 de octubre de 2010.

Se da a conocer la creación del Centro Auxiliar de la Octava Región, conformado por dos Tribunales Colegiados de Circuito auxiliares y dos Juzgados de Distrito auxiliares, con residencia en Cancún, Quintana Roo, los cuales tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias, su denominación será la siguiente:

Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Auxiliares, con residencia en Cancún, Quintana Roo, creados mediante Acuerdo General 58/2009, cambiarán su denominación a Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, respectivamente, y los tribunales colegiados se denominarán: Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región y Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por el Pleno del Propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2010.

**Acuerdo General 33/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, con jurisdicción en toda la República Mexicana.**

Publicado en el D.O.F. del 29 de octubre de 2010.  
Se da a conocer el domicilio de los Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, ubicados en avenida Andrés Quintana Roo número 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, colonia Centro, código postal 77533, en Cancún, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, tendrán competencia y jurisdicción en toda la República e iniciarán funciones el 1 de noviembre de 2010.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por el Pleno del Propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2010.

---

### *Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje*

---

**Acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje del catorce de octubre de dos mil diez, por el que se establecen como días de suspensión de labores el uno y dos de noviembre del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos.**

Publicado en el D.O.F. del 26 de octubre de 2010.  
Acuerdo que establece como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los días uno y dos de noviembre del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos.

Ordenamiento que surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

---

### *Otras disposiciones de interés*

---



**Acuerdo por el que se abrogan los documentos o disposiciones internas que se indican.**

Publicado en el D.O.F. del 18 de octubre de 2010.  
Se da a conocer el Acuerdo por el que se abrogan diversos documentos y disposiciones internas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a saber:

- I. "Circular 125/00525 de la Tesorería General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado", de fecha 15 de octubre de 2002, expedida por la Jefatura de Servicios de Recaudación de Ingresos de la Tesorería General del Instituto dependiente de la Subdirección General de Finanzas.
- II. "Lineamientos que deberán aplicar las Unidades Administrativas Institucionales en la Elaboración de sus Manuales Administrativos", autorizados por la Circular No. SGJ/015/2003 de fecha 7 de noviembre de 2003, de la Subdirección General Jurídica.
- III. "Lineamientos para el Mercado de Copias de Conocimiento de Oficios y Envío de Anexos al Interior de la Entidad", autorizados por Circular CGA/484/2004 de fecha 5 de noviembre de 2004, de la Coordinación General de Administración.
- IV. "Lineamientos para Clasificar Unidades Médicas del ISSSTE", autorizados por oficio número SGM/36/2004 de fecha 18 de noviembre de 2004, de la Subdirección General Médica.
- V. "Inducción al ISSSTE", elaborado por la Subdirección de Personal de la Coordinación General de Administración y autorizados por la Subdirección General Jurídica el 11 de octubre de 2005.
- VI. "Inducción al Puesto", elaborado por la Subdirección de Personal de la Coordinación General de Administración y autorizados por la Subdirección General Jurídica el 19 de octubre de 2007.
- VII. "Lineamientos de Operación para que las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto Puedan Solicitar la Publicación Electrónica de Disposiciones Institucionales en la Normateca Electrónica", autorizados por la Circular SGJ/600/002/2008 de fecha 5 de junio de 2008, de la Subdirección General Jurídica.

Acuerdo que entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Lineamientos de operación para la imposición de sanciones por violación a las disposiciones legales en materia de tránsito, autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado.**

Publicados en el D.O.F. del 19 de octubre de 2010.  
Acuerdo 01/2010 que tiene por objeto que los Integrantes de la Policía Federal, bajo el mando de las Coordinaciones Estatales, impongan las sanciones por violación a las disposiciones que regulan el tránsito en caminos y puentes federales,



así como la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, cuando los vehículos circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.

Lineamientos de operación que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Fe de erratas al Acuerdo Específico A/223/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para dar con el paradero de catorce menores de edad, así como para la localización, detención o aprehensión de los probables responsables que en el mismo se indican, publicado el 8 de octubre de 2010.**

Publicada en el D.O.F. del 20 de octubre de 2010.

En la Primera Sección, página 94, en la denominación del documento, dice: "ACUERDO Específico A/233/10...", debe decir: "ACUERDO Específico A/223/10...".

**Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos.**

Publicados en el D.O.F. del 22 de octubre de 2010.

Lineamientos que tienen por objeto establecer los procedimientos que la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Auditorías Externas, llevará a cabo para la designación de las firmas de auditores independientes que practiquen auditorías en materia financiera-presupuestaria a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República y a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos; así como las bases a las que habrán de sujetarse dichas firmas en el desarrollo de sus actividades, y los aspectos relativos al control y evaluación de su desempeño.

Ordenamiento que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos aplicables a la selección, designación y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos que dictaminen antes de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. de fecha 20 de diciembre de 2005.

**Reglas de Operación del Comité de Auditoría del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Publicadas en el D.O.F. del 22 de octubre de 2010.

Reglas que tienen por objeto definir los principios de actuación del Comité de Auditoría del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, su organización y funcionamiento y las responsabilidades de sus miembros.

Las presentes Reglas de Operación abrogan las aprobadas mediante Acuerdo número 1216 de la sesión extraordinaria número 88 de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, celebrada el día 29 de agosto de 2005.

Ordenamiento que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.**

Publicadas en el D.O.F. del 25 de octubre de 2010.

Resolución mediante la cual se adicionan las fracciones XXXIV, XXXV, XLVIII, XLIX; LIV, CIV, CXVII, y CXXIII al Artículo 1, recorriéndose la numeración de las fracciones de dicho artículo, cada una en su orden y según corresponda; los Artículos 91 Bis; 91 Bis 1; 91 Bis 2; 91 Bis 3; 91 Bis 4, y 91 Bis 5; 99 Bis; 99 Bis 1; 99 Bis 2; 99 Bis 3; 102 Bis; un Apartado B a la Sección Primera del Capítulo V, del Título Segundo, la cual comprenderá al Artículo 92, pasando los actuales Apartados B y C, a ser C y D, respectivamente; se reforman el Artículo 1 en su nueva fracción CXXII; los Artículos 2 Bis 17, penúltimo párrafo; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97, segundo párrafo; 97 Bis, primer párrafo; 97 Bis 1, segundo párrafo; 97 Bis 2; 97 Bis 4; 97 Bis 5; 98; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106, 107; 108; 109; 109 Bis; 109 Bis 1; 109 Bis 2; 109 Bis 3; 109 Bis 4 y 137, primer párrafo; se sustituyen los Anexos 15, 16 y 31, así como el Reporte Regulatorio R04 H de la Serie R04 "Cartera de Crédito" del Anexo 36 "Reportes Regulatorios" y el Índice de dicho Anexo 36, y se derogan el Artículo 109 Bis 5 y los Anexos 1-D, 13 y 14, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario los días 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio de 2009, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de

noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto y 9 y 28 de septiembre de 2010.

Establece un cambio en el actual modelo de constitución de reservas provisionales basado en el modelo de pérdida incurrida a un modelo de pérdida esperada, respecto de las carteras crediticias de consumo e hipotecaria de vivienda.

Resolución que entrará en vigor el 1o. de marzo de 2011.

**Lineamientos de operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las Industrias Textil, Vestido, Calzado y Juguetes (FONDO RECONVERSION) para el ejercicio fiscal 2010.**

Publicados en el D.O.F. del 25 de octubre de 2010.

Ordenamiento que tiene por objeto promover la reconversión y el desarrollo de las Industrias Textil, Vestido, Calzado y Juguetes (FONDO RECONVERSION) para el ejercicio fiscal 2010, mediante el otorgamiento de subsidios de carácter temporal, a fin de promover su competitividad y reposicionamiento en los mercados nacional e internacional.

Lineamientos que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la donación de bienes.**

Publicados en el D.O.F. del 29 de octubre de 2010.

Se reforman los lineamientos Décimo Cuarto, en su segundo párrafo; Décimo Séptimo; Décimo Octavo, en su inciso d); Vigésimo, adicionando un nuevo segundo párrafo y pasando el segundo a ser un tercer párrafo; Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, inciso a) de la fracción II.

Establece los requisitos que deben cubrirse para la donación de bienes en apoyo a los 50 municipios de más alta marginalidad, determinados por la Secretaría de Desarrollo Social en colaboración con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)**

|   |   |
|---|---|
| <a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>                       | Al 29 de julio de 2010.   |
| <a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>                         | To November, 2008   |
| <a href="#">Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>                             | Au 20 juin 2005   |
| <a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>                           | Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados 29 de octubre de 2010. |
| <a href="#">Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF</a>                        | Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados 29 de octubre de 2010.   |
| <a href="#">Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</a>                | Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.   |
| <a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>                              | Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización   |
| <a href="#">Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a> | Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados 29 de octubre de 2010.   |
| <a href="#">Consulta en línea de la Legislación Estatal</a>                                 | Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.   |
| <a href="#">Legislación sobre Acceso a la Información</a>                                   | Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.            |
| <a href="#">Boletines Legislativos</a>  | Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.  |
| <a href="#">Síntesis Legislativas del DOF y GODF</a>  | Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.  |

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)**

|  |  |
|--|--|
| Leyes Federales y del Distrito Federal   | Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 3 de noviembre de 2010.  |
| Reglamentos Federales y del Distrito Federal                                       | Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 2 de noviembre de 2010.  |
| Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal                                       | Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.  |
| Instrumentos Internacionales signados por México                                   | Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 3 de noviembre 2010. |
| Legislación sobre Acceso a la información  | Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.             |
| Boletín Legislativo  | Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.   |
| Síntesis Legislativa   | Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.   |
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                              | Al 27 de abril de 2010.  |
| Leyes expedidas por el Congreso de la Unión  | Normativa del ámbito federal de mayor consulta.  |
| Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación | Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.  |
| Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea                             | Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.   |

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

## Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

### OCTUBRE 2010

| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
|-------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| 18    | 19     | 20        | 21     | 22      | 23     | 24      |
| 25    | 26     | 27        | 28     | 29      | 30     | 31      |

### Sabías que...

Con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008; se estableció que, tanto la Federación, como los Estados y el Distrito Federal, deberán reformar en un plazo máximo de ocho años sus ordenamientos en materia penal, a fin de implementar un sistema adversarial acusatorio, o juicios orales, los cuales tendrán por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen (artículo 20 constitucional, apartado A, fracción I). Este proceso penal estará regulado por los principios básicos de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación:

- Toda persona imputada será juzgada en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. (Artículo 20 constitucional Apartado B, Fracción V)
- La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral. Ningún juzgador podrá tratar asuntos que estén sujetos a proceso con cualquiera de las partes sin que esté presente la otra, respetando en todo momento el principio de contradicción (Artículo 20 constitucional Apartado A, Fracciones IV y VI)
- Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa (Artículo 20 constitucional Apartados A) y B) Fracciones VII, respectivamente)
- Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas. Sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia del juicio (Artículo 20 constitucional Apartado A, Fracciones II y III)

Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la tesis: *"SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO, LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008*



*TAMBIÉN DEPENDE DE LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL PROPIO DECRETO, LO CUAL ES DETERMINANTE PARA EL ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD RELATIVO<sup>1</sup>*, en la que señala que de la publicación del decreto de declaratoria, en que se señale expresamente que dicho sistema se ha incorporado en los respectivos ordenamientos, dependerá que las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regulen la sustanciación de los procedimientos penales, a la luz del texto anterior o posterior a su reforma.

Cabe referir que si bien la reforma constitucional es del año 2008, algunos Estados habían llevado a cabo con anterioridad reformas a los Códigos de la materia para instrumentar los juicios orales:

| <b>Ordenamiento</b>   | <b>Preceptos</b>  | <b>Fecha de publicación en el Periódico Oficial</b> |
|---|---|---|
| Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León   | Artículos 1; 4; 91; 123; 312; 328; 389; 391; Capítulo Primero del Título Décimo Cuarto, artículos 553 al 600.   | 28 de julio de 2004                                 |
| Código de Procedimientos Penales para el Estado de México   | Artículos 2; 27; 30; 62; 118; 267; 279; 280; 282; Capítulo II del Título Séptimo, artículo 309 a 328.   | 2 de enero de 2006                                  |
| Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua  | Artículos 26; 35; 36; 63; 84; 88; 90; 97; 109; 121; 132; 175; 184; 198; 202; 230; 236; 267; 268; 283; 288; 294; 297; 299; 301; 306; 310; 312 a 315; 317; 318; 321; 324 a 326; 328; 329; 332; 333; 338; 345 y 354 a 370. | 9 de agosto de 2006                                 |
| Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca  | Artículos 262 bis; 263; 315; 344; 350; 363; 397 y 439.  | 9 de septiembre de 2006                             |
| Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave | Título Séptimo, Capítulo I, artículos 279 a 286 bis.  | 2 de agosto de 2007                                 |
| Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas   | Artículo 35; 36; 96; 102; 287; 322; 335; Capítulo III, artículo 356 a 373; 410; 410 ter; 423; 450; 457; 464; 484.   | 15 de septiembre de 2007                            |
| Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California                                  | Artículos 20; 21; 25; 80; 107; 119; 129; 156; 183; 197; 201; 256; 266; 267; 284; 294; 297; 299; 306; 310; 312 a 318; 321; 324; 326; 328; 329; 332; 338; 341; 345; 354 a 370.  | 19 de octubre de 2007                               |
| Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos  | Artículos 38; 39; 87; 89; 95; 101; 112; 113; 135; 148; 160; 161; 180; 192; 206; 263; 265 a 267; 271; 281; 286; 292; 295; 297; 304; 306; 311; 313; 315; 316; Libro Segundo, Título III, artículos 317 a 386.             | 22 de noviembre de 2007                             |

<sup>1</sup> *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tesis 1ª. XXVI/2009. Tomo XXIX, Febrero de 2009, página 430.

Luego de la reforma constitucional, se han modificado los siguientes ordenamientos:

|   |  |                         |
|---|--|-------------------------|
| Código Procesal Penal del Estado de Durango                   | Artículos 27; 38; 39; 59; 66; 95; 111; 115; 122; 133; 141; 154; 168; 184; 194; 198; 213; 220; 254; 276; 286; 287; 304; 310; 316; 319; 321; 328; 332; 334 a 337; Título Octavo Capítulo III, artículos del 338 a 407.   | 5 de diciembre de 2008  |
| Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato | Decreto número 80, en su artículo primero transitorio establece que la incorporación del sistema procesal penal acusatorio en el Estado de Guanajuato será regional, y en consecuencia la vigencia será progresiva, a partir del 1 de septiembre de 2011 al 1 de enero de 2015 | 3 de septiembre de 2010 |

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).